

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE TARIFAS PUBLICITARIAS CONVENIDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2007.

RESULTANDO

- I En la *Gaceta Oficial* del Estado número 239 extraordinario de fecha 9 de octubre de 2006, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 fracción I y Cuarto Transitorio del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral 2007 por el que se renovarían a los Diputados que integran el Congreso del Estado y a los Ediles de los 212 Ayuntamientos de la entidad federativa, dio inicio con la sesión de instalación del Consejo General en fecha 10 de enero de 2007.
- III Mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la integración de la Comisión de Medios de Comunicación, cuyo único objeto es convenir las tarifas publicitarias de los Partidos Políticos, durante el Proceso Electoral 2007, con los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y propietarios o directivos de medios impresos, en los términos que señala el artículo 52 del Código Electoral para el Estado. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo González García (integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos), Consejero integrante: Sergio Ulises Montes Guzmán (miembro de la Comisión de Fiscalización), por los Directores Ejecutivos de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, fungiendo este último como Secretario Técnico y los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano.

- IV** En Sesión del Consejo General celebrada el 20 de febrero de 2007, mediante acuerdo de esa misma fecha, se aprobó la *Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos, a presentar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007; los anexos y formatos para que los medios de comunicación entreguen su información; así como la metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación*, de conformidad con el considerando 10 inciso d) de dicho acuerdo. Por lo que, en cumplimiento al resolutive cuarto del acuerdo citado, la Secretaría Ejecutiva publicó en fecha 21 de febrero de 2007 la Convocatoria en mención, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado; asimismo en la página de internet del Instituto fue publicada al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo, la Convocatoria citada junto con los anexos, formatos y metodología.
- V** En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante acuerdo de esa misma fecha, el “Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007”, mismo que contiene las tarifas convenidas por la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Electoral Veracruzano con las empresas concesionarias o permisionarias de radio y televisión y propietarios o directivos de medios impresos, que forman parte de la Lista Final de Medios de Comunicación, que cumplieron con los requisitos establecidos por el Código Electoral para el Estado de Veracruz y la Convocatoria de veintiuno de febrero de dos mil siete. Lista que en cumplimiento al resolutive segundo del acuerdo en cita, la Secretaría Ejecutiva publicó en los estrados de las oficinas

del Instituto Electoral Veracruzano y en el portal de Internet www.iev.org.mx

- VI** A partir de la fecha de publicación de la Lista Final de Medios de Comunicación, el Instituto Electoral Veracruzano recepcionó las solicitudes y documentación respectiva, de algunas empresas concesionarias o permisionarias de radio y televisión, y propietarios o directivos de medios impresos, a efecto de que sean incluidas en la Lista Final de Medios de Comunicación y en el Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007. Dichas empresas fueron incluidas en el *Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007*, en virtud de la modificación y ampliación aprobada por este órgano colegiado en sesión celebrada en fecha treinta de julio de 2007, incorporando en virtud de dicho acuerdo, las tarifas de los medios de comunicación listados en el mismo.
- VII** Con fecha tres de agosto del año en curso, se recepcionó solicitud de la empresa Televisión del Golfo, S.A. de C.V., dirigido al Consejo General, a efecto de informar que después de un análisis de la situación del mercado, los montos de los topes de campaña designados y a solicitud expresa de los candidatos a Presidencias Municipales y Diputados, dicha empresa estará aplicando de manera generalizada un descuento del setenta por ciento (70%) sobre las tarifas para el proceso electoral, registradas ante este organismo electoral, a todos los Partidos Políticos en la adquisición de sus campañas publicitarias en dicha Televisora. Lo anterior con la intención de dar mayor presencia a todos los candidatos que así lo deseen, quedando, según concluye el escrito, en espera de los comentarios. Solicitud que fue presentada por el Presidente de la Comisión de

Medios de Comunicación a los miembros de este órgano colegiado en reunión de trabajo celebrada en fecha diez de agosto del año en curso.

- VIII** Que habiendo sido analizado el escrito de referencia por los integrantes del Consejo General, y una vez presentadas las observaciones pertinentes, de sus deliberaciones se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114, párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y en el desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el diverso 117 del Código Electoral vigente en el Estado dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que sus principios rectores rijan las actividades del Instituto.

- 4 Que en términos del artículo 123 fracciones III, X, XIV y XLIV del ordenamiento electoral local vigente, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos registrados y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo con lo previsto por el Código de la materia; vigilar que las actividades de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código.
- 5 Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 52 párrafo tercero, 149 párrafo cuarto del Código Electoral, en relación con el artículo 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y la Base Quinta punto 3 de la *Convocatoria dirigida a todas las empresas Concesionarias y Permisionarias de Radio, Televisión y Medios Impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las Campañas Electorales 2007*, es atribución del Consejo General de este organismo electoral aprobar el *Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las Campañas Electorales 2007*, que contiene las tarifas publicitarias que convenga la Comisión de Medios de Comunicación con los concesionarios y permisionarios de radio, televisión y medios impresos que cumplan con los requisitos establecidos por el Código Electoral y la Convocatoria de fecha veintiuno de febrero del año en curso.
- 6 Que en términos de lo que establece el artículo 52 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General creará la Comisión de Medios de Comunicación, encargada de convenir las tarifas publicitarias

durante el año electoral respectivo, misma que estará integrada por los representantes de los Partidos Políticos, un Consejero integrante de la Comisión de Fiscalización y un Consejero integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos. Dicho Convenio con los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y con los propietarios o directivos de los medios impresos tendrá que ser aprobado por el Consejo General, señalándose en dicha disposición los requisitos siguientes que deberá contener el mismo.

- I Un catálogo de horarios y tarifas por unidad y por paquete de tiempo y espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por transmisión o publicidad local y nacional, según sea el caso, que tengan a disposición de los Partidos Políticos para su contratación;
- II La garantía que las tarifas publicitarias que se cobren a los Partidos Políticos, sean equitativas e inferiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los Partidos Políticos; y
- III La prohibición de obsequiar tiempos o espacios a algún Partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción”.

- 7 Que el mencionado Código Electoral, en su artículo 53, regula que las tarifas publicitarias convenidas por la Comisión a que se refiere la fracción II del numeral 52, las contratarán los Partidos Políticos para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. El Instituto deberá informar oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los Partidos Políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos. Durante el Proceso Electoral, la contratación de los espacios y tiempos orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, única y exclusivamente será contratada por los Partidos Políticos o Coaliciones con los concesionarios y permisionarios que hayan suscrito el convenio antes mencionado. Los contratos que se suscriban entre los Partidos Políticos o Coaliciones y

los concesionarios o permisionarios, deberán celebrarse con la participación de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Administración, así como la Comisión de Fiscalización, en su respectivo ámbito de competencia, con el objeto de vigilar el cumplimiento del convenio y las disposiciones en esta materia.

- 8** Que el diverso 54 del Código Electoral vigente, en la entidad, establece que el gasto que realice el Partido o la Coalición en el rubro de acceso a medios de comunicación, en ningún caso será superior al cincuenta por ciento de los topes de gastos de campaña que se fijen en la elección respectiva.
- 9** Que el párrafo segundo del punto 5 de la Base Quinta de la Convocatoria de veintiuno de febrero del año curso establece que lo no previsto sería resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por lo que en estos términos la solicitud presentada a este Consejo General, por el C. José Ignacio Reyna Carrera, quien se ostenta como Director General de la empresa Televisión del Golfo S.A. de C.V. fue puesta a consideración de este colegiado quien determinó la modificación al *Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007*, incorporando la solicitud realizada por dicha empresa televisora.
- 10** Que la solicitud presentada por la empresa Televisión del Golfo S.A. de C.V. beneficia a los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes en el Proceso Electoral 2007, al aplicar dicha empresa concesionaria un descuento generalizado del setenta por ciento (70%) en las tarifas para el proceso electoral, ya registradas ante este organismo electoral, pues reduce de manera considerable los gastos con motivo de la contratación de spots televisivos para sus campañas electorales en una empresa concesionaria que cuenta con una cobertura estatal, lo cual se traduce en un beneficio económico para los Partidos Políticos y

Coaliciones, al poder contratar a un menor costo, con el medio de comunicación en cita, espacios para la difusión de sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, traduciéndose en un mejor ejercicio de su financiamiento público extraordinario.

11 Que de la anterior conclusión a la que arriba este Consejo General, procede acordar lo siguiente:

- a) Aprobar la modificación a las tarifas publicitarias presentadas por la empresa Televisión del Golfo S.A. de C.V., que obran en el Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, aprobado mediante acuerdo del Consejo General de doce de julio de dos mil siete, para quedar con la reducción que se señala en el resultando VII del presente acuerdo.
- b) Instruir al Secretario Ejecutivo para que publique inmediatamente los puntos resolutivos del presente acuerdo, en estrados de este Instituto y en su portal de Internet.
- c) Instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que notifique el presente acuerdo a la empresa concesionaria Televisión del Golfo S.A. de C.V., en el domicilio señalado en su solicitud de mérito.

En razón a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 53, 54, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 117, 149 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General del

Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 52 párrafo tercero, 123 fracciones III, X, XIV y XLIV del Código Electoral para el Estado, y del párrafo segundo del punto 5 de la Base Quinta de la Convocatoria de fecha 21 de febrero de 2007, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a las tarifas publicitarias presentadas por la empresa Televisión del Golfo S.A. de C.V., que obran en el Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, aprobado mediante acuerdo del Consejo General de doce de julio de dos mil siete, para quedar con la reducción que se señala en el resultando VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique inmediatamente los puntos resolutiveos del presente acuerdo, en estrados de este Instituto y en su portal de Internet.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que notifique el presente acuerdo a la empresa concesionaria Televisión del Golfo S.A. de C.V., en el domicilio señalado en su solicitud de mérito.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN